



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/43499

10/01/2019

119770

**AUTOR/A:** RAMÍREZ FREIRE, Saúl (GCS); DEL CAMPO ESTAÚN, Sergio (GCS); CANO FUSTER, José (GCS)

#### RESPUESTA:

El Salario Mínimo Interprofesional (SMI) y el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) son índices de referencia que se usan en distintos ámbitos, el primero en el ámbito laboral y el segundo en el ámbito social, por lo que no tiene que existir una correspondencia en la evolución de sus cuantías.

El SMI establece la cuantía retributiva mínima que legalmente pueden percibir los trabajadores anualmente, con independencia de la edad, sexo y del sector en el que se desarrolle su actividad. Se trata de un valor que fija el Gobierno anualmente, previa consulta con las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas, en función de una serie de factores referidos al mercado de trabajo, tales como el IPC, la productividad media nacional alcanzada, el incremento de la participación del trabajo en la renta nacional y la coyuntura económica general.

Sin embargo, el IPREM sirve de referencia para cualquier efecto distinto al ámbito laboral propiamente dicho. Por ejemplo, se utiliza en las solicitudes de becas, de ayudas a la vivienda, para establecer límites fiscales, en el cálculo y acceso a prestaciones sociales. En líneas generales, la ayuda pública estará subordinada a que los ingresos del solicitante no superen en un número determinado de veces el valor del IPREM.

El IPREM y el SMI no tienen efecto sobre los posibles beneficiarios de ayudas y becas, habida cuenta de que ningún parámetro económico de los que se integran en el sistema de becas y ayudas se determinan en función de dichos indicadores, concretamente ni afectan a los umbrales de renta y de patrimonio ni a las cuantías de las becas y ayudas.



En cuanto a la cuestión planteada sobre la pérdida de poder adquisitivo de los perceptores de subsidios como el subsidio para parados mayores de 55 años o el subsidio extraordinario de desempleo, a causa de la congelación del IPREM, se informa que la cuantía del IPREM se aprueba en la Ley anual de Presupuestos Generales del Estado.

Por lo que se refiere al subsidio extraordinario por desempleo, cabe señalar que el Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, suprimió su carácter temporal, con el objeto de asegurar la cobertura hasta la adopción de un nuevo modelo de protección asistencial.

En el caso de las ayudas para vivienda del Ministerio de Fomento, su concesión se condiciona en múltiples supuestos al nivel de renta de la persona o unidad familiar interesada. A este respecto cabe estimar que la concesión de las mismas en dicho ámbito sectorial se prioriza mediante distintos criterios independientes del IPREM, por lo cual su variación, aun suponiendo un aumento del número potencial de beneficiarios, no tendría por qué conllevar impacto sobre el gasto público, en el marco de las correspondientes disponibilidades presupuestarias.

En lo que respecta, a si el Gobierno ha estimado el efecto potencial que tendrá sobre el acceso a la asistencia jurídica gratuita la congelación del IPREM, el Ministerio de Hacienda no posee información al respecto, procediendo su respuesta, por razón de la materia, al Ministerio de Justicia.

El Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, aprobado en marzo de 2018 mediante el Real Decreto 106/2018, se estructura en 9 programas de ayudas que se dirigen principalmente al universo poblacional de unidades de convivencia cuyos ingresos económicos sean iguales o inferiores a tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para facilitar sus necesidades de vivienda.

A estos efectos, según los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) el número total de hogares en España asciende a 18.500.000, de los cuales 7.955.700 obtienen unos ingresos anuales que no superan 3 veces el IPREM (Encuesta de Condiciones de Vida 2017. INE).

Es decir, el universo poblacional al que se dirige principalmente el Plan Estatal de Vivienda incluye al 43 por ciento de los hogares españoles, que constituyen las unidades de convivencia con menos recursos económicos.

Madrid, 04 de marzo de 2019

